



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 ~~PRORROGADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 ~~PRORROGADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 ~~PRORROGADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA

EL Agente Especial Interventor de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, identificada con el NIT 891.079.999-5, designado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 000360 del 1 de febrero de 2019, modificado por medio de la Resolución No. 006240 del 25 de junio de 2019, y posesionando mediante Acta S.D.M.E. 013 de 26 de junio de 2019; prorrogada posteriormente por las Resoluciones No. 007566 de 01 de agosto de 2019, 009242 de 30 de julio de 2020 y 024 de 02 de febrero de 2021, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas a las que se refiere el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, los artículos 4, 15 y 16 del Decreto 1876 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 y la Resolución 2599 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JERONIMO DE MONTERIA, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público esencial a cargo del estado y como parte integral del sistema de seguridad social en salud, acorde con lo consagrado en los artículos 185, 194 a 197 de la Ley 100 de 1993; 1, 14, 25 y 26 de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 4747 de 2007 y lo dispuesto en la Ordenanza 033 de 1994, emitida por la Asamblea Departamental de Córdoba.

Que es deber de las Empresas Sociales del Estado ser eficientes y transparentes en la contratación, adquisición y compras de los bienes y servicios necesarios para la prestación integral de los servicios de salud a su cargo.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establecen que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se registrarán por las normas del derecho privado y están sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Manual General de Contratación Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, estipula: "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Manual General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política,

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Foliclaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co 📧



En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. ~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que, atendiendo a su condición de entidad pública, las Empresas Sociales del Estado están obligadas a interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 6 de la ley 1751 de 2015.

Que, en materia de inhabilidades e incompatibilidades, las Empresas Sociales del Estado deben regirse por lo previsto en las normas del Manual General de la Contratación de la Administración Pública y en las demás reglamentaciones especiales y específicas del sector.

Que, el artículo 3º del Decreto Ley 019 de 2012, determina que: *"la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas".*

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que *"las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social"*, hoy Ministerios de Salud y la Protección Social.

Que, para el momento de la expedición del presente estatuto, la junta directiva se encuentra separada de sus funciones, como efecto de la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, ordenada mediante la resolución 360 de 2019, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el Agente Especial Interventor, designado por la Supersalud, cuenta con todas las potestades para la expedición del presente acto administrativo, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 5 de la resolución 360 de 2019, y demás facultades conferidas en el Decreto 2555 de 2010.

Que mediante la Resolución No. 5185 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de Contratación que regirá su actividad

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo **pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎**



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1^o de Febrero de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **PRORROGADA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **PRORROGADA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. **PRORROGADA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361 (27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

contractual. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que el artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, establece los términos y condiciones para la adecuación de los reglamentos de contratación de las Empresas Sociales del Estado a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social: "ADECUACION DE REGLAMENTOS DE CONTRATACION A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCION. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptara el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente y/o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado. PARAGRAFO. El estatuto y el manual de contratación deberán publicarse en la página web de la entidad, en caso de no tenerse, en un sitio visible al público".

Que la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería, teniendo en cuenta los anteriores mandatos legales expidió su estatuto de contratación mediante la resolución No. 242 del 13 de noviembre de 2019 y el Manual de contratación en la resolución 243 del 13 de noviembre de 2019, herramientas que contienen los lineamientos normativos a seguir para la contratación de bienes, obras y servicios que requiera la entidad. Incluyendo los lineamientos que definen la venta de servicios en Salud con que cuenta la institución hospitalaria.

La intervención, decidió realizar una actualización y mejora del estatuto de contratación, adoptando la resolución 5185 de 2013, emitida por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de salud y la Protección Social y adaptándola a los requerimientos que en materia de contratación sean exigidos, que permitan una mejora significativa en los procesos contractuales celebrados por la E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería.

En este orden de ideas y en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

CAPITULO I

OBJETO, FINES, REGIMEN, PRINCIPIOS Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO 1. OBJETO. - La presente resolución tiene por objeto disponer las reglas y principios que rijan la planeación, celebración, ejecución, control y liquidación de los contratos que celebre la E.S.E. Hospital San

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Fallidaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 **PROHIBIDA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **PROHIBIDA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **PROHIBIDA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. **PROHIBIDA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

Jerónimo de Montería, para el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO 2. FINES DE LA CONTRATACIÓN. - La actividad contractual del hospital buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTÍCULO 3. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y NORMAS APLICABLES. - El régimen de contratación del Hospital es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución N° 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y de la Protección Social o la norma que la derogue, modifique, sustituya o adicione.

Toda contratación que realice el hospital se sujetará a las normas contempladas en el presente estatuto, con sometimiento a las disposiciones que para cada una de ellas establece el Código Civil, el Código de Comercio y demás normativa vigente, e igualmente se tendrán en cuenta los manuales, procesos y procedimientos vigentes en el hospital.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En aquellos contratos que se pacten cláusulas excepcionales, se tendrá en cuenta lo previsto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El hospital podrá acudir a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios a las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen, si a criterio de la gerencia del hospital se determina su conveniencia y necesidad.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN. - En desarrollo de su actividad contractual, el hospital aplicará los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en especial, los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, así como reportes de errores en este correo: **pqr@esesanjeronimo.gov.co**



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. ~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361 (27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Asimismo, debe tener en cuenta el principio de planeación, los cuales se desarrollarán así:

1. En virtud del principio del **debido proceso**, las actuaciones contractuales del hospital se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
2. En virtud del **principio de igualdad**, el Hospital dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
3. En virtud del **principio de imparcialidad**, el proceso de contratación se debe realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos, consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de internos y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
4. En virtud del principio de **buena fe**, se presumirá el comportamiento leal y fiel de los oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.
5. En virtud del principio de **moralidad** en el proceso de contratación, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
6. En virtud del principio de **participación**, el hospital promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
7. En virtud del principio de **responsabilidad**, el hospital y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.
8. En virtud del principio de **transparencia**, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en esta como: pqr@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. ~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

9. En virtud del principio de **publicidad**, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.
10. En virtud del principio de **coordinación**, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
11. En virtud del principio de **eficacia**, el hospital buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y para el efecto, se removerán los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.
12. En virtud del principio de **economía**, el hospital deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizará el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
13. En virtud del principio de **celeridad**, el hospital impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.
14. En virtud del principio de **planeación**, el hospital debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. El Hospital debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

ARTÍCULO 5. FUENTES DE INFORMACIÓN. - El hospital podrá seleccionar a sus oferentes a través de cualquier medio de información tales como: listados, guías de proveedores, invitaciones verbales, por teléfono, por correo electrónico, precalificación de proponentes, por medios electrónicos y cualquiera otro medio existente en el mercado.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. ~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361 (27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 6. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CONTROL SOCIAL. - La actividad contractual estará a disposición de la comunidad en general para su conocimiento, a fin de propiciar la participación comunitaria y el control social.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el proceso de contratación, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho en los sistemas de transparencia, lucha contra la corrupción o a las entidades de control respectivas. Igualmente, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar sus actividades de control de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO II

DE LA COMPETENCIA, LA CAPACIDAD, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y

PROCESO DE CONTRATACION

ARTÍCULO 7. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. - De acuerdo con la normativa vigente la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, le corresponde de manera exclusiva al gerente del hospital o quien haga sus veces, como ordenador del gasto y representante legal de la entidad, quien podrá delegar dicha facultad, total o parcialmente, a través de acto administrativo motivado, con sujeción a las cuantías señaladas por la Junta Directiva del hospital y desconcentrar la realización de todos los actos relacionados con los mismos.

PARÁGRAFO ÚNICO. - De conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, el gerente del hospital está autorizado para celebrar y ejecutar toda clase de contratos, a través de las modalidades y formas de contratación señaladas en el presente estatuto, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establece.

ARTICULO 8. DE LOS TRAMITES A SEGUIR, SEGÚN LA CUANTÍA DEL CONTRATO. - El gerente del hospital podrá delegar por escrito en quien estime conveniente la realización, celebración y ejecución de contratos hasta por cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen para cada contrato en particular.

ARTÍCULO 9. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA.- La celebración de los contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, préstamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido, requieren aprobación de la Junta Directiva del Hospital, la cual definirá la forma de contratación desde un inicio, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 ~~PRORROGADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 ~~PRORROGADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 ~~PRORROGADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. ~~PRORROGADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361 (27 agosto de 2021)

“Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones”.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El representante legal de la institución hospitalaria, en los contratos que supere los 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, en contratos relacionados de obra, infraestructura, compras de dotación hospitalaria deberá solicitar la autorización previa de la junta directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Junta Directiva podrá incluir en cualquier momento, nuevas clasificaciones o tipos de contratos que requieran de su aprobación previa para contratar.

ARTÍCULO 10. EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN LEGAL Y CAPACIDAD PARA CONTRATAR. - Podrán contratar con el hospital todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, así como los consorcios y las uniones temporales.

Las personas naturales o jurídicas y aquellas que conformaren consorcios o uniones temporales, deberán acreditar ante el hospital su existencia, representación legal y su capacidad para contratar.

Los certificados de existencia y representación legal que presenten los proponentes con sus ofertas, o los contratistas como requisito previo a la ejecución del contrato, no podrán haber sido expedidos con una antelación superior a treinta (30) días contados desde la fecha de presentación de las ofertas o perfeccionamiento del contrato según sea el caso.

El término de duración de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales no podrá ser inferior al término del contrato y dos (2) años más.

ARTÍCULO 11. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - En materia de inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de contratación o para celebrar contratos con el Hospital se aplicará lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o adicione, así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes que rigen en materia de inhabilidades e incompatibilidades.

ARTÍCULO 12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. - El área de presupuesto del hospital o quien haga sus veces, certificará por escrito, para cada contrato a celebrarse, la existencia de disponibilidad presupuestal en la respectiva vigencia fiscal. Cuando la contratación requiera recursos que afecten vigencias fiscales futuras, se aplicarán las normas previstas en la Ley Orgánica de Presupuesto y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 13. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. - El hospital debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

csesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **PROBECADA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **PROBECADA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. **PROBECADA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

PARÁGRAFO PRIMERO. - La Junta Directiva aprobará el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de bienes, obras y servicios del hospital, así como sus modificaciones y actualizaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Plan Anual de Adquisiciones no obliga al hospital a efectuar en su totalidad los procesos de adquisición que en él se encuentran contenidos; es por ello, que dicho documento puede ser modificado en cualquier momento según las necesidades de la administración.

PARÁGRAFO TERCERO. - El hospital debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP.

PARÁGRAFO CUARTO. - El hospital podrá actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia y cuando:

- a) Existan ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, origen de los recursos.
- b) Se requiera incluir nuevas obras, bienes y/o servicios.
- c) Se requiera excluir obras, bienes y/o servicios.
- d) Se modifique el presupuesto anual de adquisiciones.

ARTÍCULO 14. PROCESO DE CONTRATACIÓN. - Es el conjunto de actos y actividades, adelantadas por el hospital para adquirir bienes, obras y servicios, el cual comprende las siguientes fases:

1. Planeación.
2. Selección.
3. Contratación.
4. Ejecución.
5. Liquidación y obligaciones posteriores.

Estas fases se desarrollarán en el presente Estatuto.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidos en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361 (27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

CAPITULO III

FASE DE PLANEACION

ARTÍCULO 15. DOCUMENTOS PREVIOS A LA INICIACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. - De acuerdo con la naturaleza del contrato a celebrar, se elaborarán, con la debida antelación a la iniciación del procedimiento de selección, los documentos que para cada caso se consideren necesarios, tales como: estudios, justificaciones, diseños, planos, proyectos, solicitudes de cotización, pliegos o términos de condiciones.

ARTÍCULO 16. PLANEACIÓN Y CONTROL DE LA CONTRATACIÓN. - La contratación deberá orientarse con criterio corporativo y obedecer a una adecuada planeación que contemple la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad.

Para el cumplimiento de los objetivos de la contratación, ésta debe ser el resultado de un análisis que determine su necesidad y conveniencia, y se deberán tomar las medidas tendientes a su cabal ejecución, a evitar su paralización y a la obtención de los fines propuestos.

El proceso de contratación deberá estar acorde con el plan de acción del hospital y con las condiciones financieras del mismo.

ARTÍCULO 17. FASE DE PLANEACIÓN. - La fase de planeación comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.** Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación del Hospital, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:
 - 1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
 - 1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución y, cuando el contrato incluya diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
 - 1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
 - 1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co



RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

- 1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en caso que se requiera.
- 1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
- 1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

PARÁGRAFO: Estudios y documentos previos. El presente artículo no es aplicable a los procesos de contratación cuya cuantía sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En este caso se deberá estructurar una justificación en los términos establecidos en el Manual de Contratación.

2. **PLIEGOS O TÉRMINOS DE CONDICIONES.** En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los pliegos o términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
 - 2.1. La descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
 - 2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
 - 2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
 - 2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que el hospital tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
 - 2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
 - 2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta. Se exceptúan de las causas de rechazo de ofertas la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente no necesarios para la comparación de propuestas.



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

- 2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo o pago anticipado, y si hubiere, indicar su valor, además se debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
- 2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- 2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- 2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
- 2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
- 2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
- 2.13. El plazo dentro del cual, el hospital puede expedir adendas.
- 2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
- 2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los pliegos o términos de condiciones, estudios y documentos previos.
- 2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
- 2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
- 2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

PARÁGRAFO ÚNICO. - PLIEGOS O TÉRMINOS DE CONDICIONES. El hospital deberá elaborar pliegos o términos de condiciones en los casos de convocatoria pública. Para las demás modalidades de selección no habrá obligación de elaborarlos.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **REHABILITADA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **REHABILITADA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. **PROLONGADA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DEL RIESGO. - El hospital debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. El hospital podrá tener como referente los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 19. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES. - El Hospital debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos o términos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta:

- a) El Riesgo del proceso de contratación.
- b) El valor del contrato objeto del proceso de contratación.
- c) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

ARTÍCULO 20. RECHAZO O ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS. - El hospital rechazará y eliminará toda propuesta en su totalidad o parcialmente cuando su proceso de selección sea por ITEMS, en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, y/o en los casos que presente cualquiera de las situaciones que el hospital defina en los pliegos o términos de condiciones.

PARAGRAFO UNICO: En todo caso, en los términos o pliegos de condiciones y los estudios previos, de manera explícita quedaran consignadas las causales de rechazo definidas para cada proceso.

ARTÍCULO 21. OFRECIMIENTO MAS FAVORABLE. - El hospital debe determinar en los pliegos o términos de condiciones la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En procesos de convocatoria, el hospital deberá determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- a) Que el proponente haya ofertado el valor total más favorable económicamente, previo cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados.
- b) Concepto técnico realizado por una persona que posea conocimientos especiales de una ciencia.
- c) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
- d) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si el hospital decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (d) anterior, debe señalar en los pliegos o términos de condiciones, lo siguiente:

- 1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que el hospital asigna a cada oferta técnica o económica adicional, que permita la ponderación de las ofertas presentadas.

El hospital debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para el hospital es la de la oferta que, una vez aplicada la metodología anterior, tenga el mejor puntaje.

El hospital debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

ARTÍCULO 22. DERECHO DE NO ADJUDICAR. - El hospital podrá incluir en los pliegos o términos de condiciones el derecho de reserva de no adjudicar una o varios ITEMS dentro del proceso de selección. La reserva de no adjudicación deberá ser aceptada por los oferentes mediante la firma de la carta de presentación de la oferta y se podrá hacer efectiva si durante el proceso de evaluación y análisis de las propuestas se identifica un error involuntario por parte del Hospital, especialmente en lo relacionado con las necesidades, las especificaciones esenciales del insumo o producto (descripción, concentración, forma farmacéutica, etc.). La no adjudicación de uno o varios ITEMS se hará constar en el acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO 23. MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. - El hospital podrá modificar los pliegos o términos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

El Hospital podrá expedir adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. ~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361 (27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

El hospital debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

ARTÍCULO 24.- RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, JUSTIFICACIONES Y PLIEGOS O TERMINOS DE CONDICIONES: Los Subgerentes, jefes de oficina, líderes de procesos y coordinadores de unidades estratégicas de negocios, es decir, el responsable del área o dependencia donde surja la necesidad elaborará los estudios previos, justificaciones y pliegos o términos de condiciones. Dicho documento contendrá el fundamento de conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate y demás requisitos exigidos para cada caso en el estatuto y manual de contratación.

De igual forma, dicho funcionario será responsable de elaborar el estudio de mercado pertinente, y el análisis de consumo cuando sea necesario, sin perjuicio de la colaboración entre dependencias que debe existir al interior del hospital.

PARAGRAFO UNICO: todos los documentos antes mencionados, deberán tener el visto bueno de las subgerencias.

CAPITULO IV

FASE DE SELECCION

ARTÍCULO 25. FASE DE SELECCIÓN. - El hospital determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección. En los procesos de contratación donde el hospital actúe como contratante y en desarrollo de procesos cuyo valor sea superior a ciento (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Hospital contará con un Comité Asesor de contratación que apoyará la actividad contractual.

ARTÍCULO 26. CUANTÍAS. – Mediante el presente Estatuto, se establecen las siguientes cuantías, aplicables a las modalidades de selección previstas en el mismo:

1. **Mínima cuantía:** Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
2. **Menor cuantía:** Es aquella que supere la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4898 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ✉



RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

3. **Mayor cuantía:** Es aquella que supere la suma equivalente a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 27. MODALIDADES DE LA SELECCIÓN. - el hospital aplicará las siguientes modalidades de selección:

1. Contratación Directa.
2. Convocatoria.
3. Urgencia Manifiesta.

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. - Es el procedimiento por medio del cual se celebra directamente el contrato.

El hospital podrá contratar directamente cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior o igual a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V) o cuando independiente de la cuantía y de acuerdo con la naturaleza del contrato. Se exceptúan de esta disposición, contratos que superando los setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes (S.M.L.M.V), los cuales se suscribirán a través de esta modalidad y se relacionan a continuación:

- 1.1. Los de consultoría.
- 1.2. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales, de cualquier orden y establecimientos de educación.
- 1.3. Los de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
- 1.4. Los de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.
- 1.5. Las de comodato, cuando el Hospital sea el comodatario.
- 1.6. Los de leasing.
- 1.7. Los de trabajo o servicios que sólo determinada persona pueda ejecutar o de la adquisición de bienes a equipos que sólo determinado proveedor o vendedor pueda suministrar o entregar.
- 1.8. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica.



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. **MODIFICADA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

- 1.9. Los servicios profesionales y de capacitación que se deban contratar con determinada persona natural o jurídica, en atención a sus calidades.
- 1.10. La ocurrencia de siniestros, calamidades, desastres, fuerza mayor o caso fortuito y cualquier otra circunstancia que no dé tiempo para solicitar varias ofertas.
- 1.11. La celebración de un contrato, después de declarado desierto un proceso de contratación.
- 1.12. Cuando se tenga celebrado contrato de comodato con una empresas o institución y se desee comprar un elemento de dotación o material médico quirúrgico para el mismo, se preferirá a dicha firma.
- 1.13. La ampliación, actualización o modificación de software ya instalado en el Hospital o del soporte del mismo, respecto del cual el propietario tenga registrados tales derechos.
- 1.14. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización del Gerente.
- 1.15. Los de adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.
- 1.16. Los que se traten de actividades relacionadas con proyectos piloto, que pretendan demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con sistemas existentes.
- 1.17. Los contratos de adscripción que celebre el hospital para la prestación de servicios, para la ejecución de actividades médicas, paramédicas, científicas o tecnológicas y para la prestación de servicios de salud. Se podrán realizar contratos con cualquier tipo de persona jurídica, privada o pública o persona natural, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 1.18. Los de Seguros.
- 1.19. Contratos de Asociación Público-Privada.
- 1.20. Convenios de docencia-servicio, y en general, convenios de cooperación interinstitucional.
- 1.21. Contratos de servicios temporales.
- 1.22. Contrato para el suministro de combustible o derivados del petróleo.
- 1.23. Contrato de mandato.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **PRORROGADA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **PRORROGADA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. **PRORROGADA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

- 1.24 Servicios públicos: Energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo.
- 1.25 Contratos de operación con terceros.
- 1.26 Contratos sindicales.
- 1.27 Contratos de adquisición de servicios de salud.
- 1.28 En los casos de contratación por urgencia manifiesta sin importar la cuantía.
- 1.29 Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela o providencias judiciales que deban cumplirse en plazos inferiores a los previstos en el correspondiente proceso contractual.

ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA. - La selección del contratista se efectuará por Convocatoria Pública o Privada cuando la cuantía del proceso a celebrar supere los setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Mediante resolución motivada, el gerente del hospital o la persona en quien haya delegada tal función ordenará la realización de la respectiva Convocatoria Pública o Privada.

Estas formas de contratación podrán realizarse por la gerencia del hospital cuando el contrato no corresponda a ninguno de los mencionados en el artículo 9° del presente Estatuto y a criterio de la Gerencia, quien definirá la forma de contratación desde un inicio.

ARTÍCULO 30. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PRIVADA. - Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula invitación a participar en convocatoria privada a mínimo dos (2) personas naturales y/o jurídicas, para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el hospital seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

ARTÍCULO 31. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA. - Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el hospital seleccione la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

ARTÍCULO 32. URGENCIA MANIFIESTA.- En los casos en los cuales la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras, por presentarse situaciones

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Pañuelos, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E. Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

relacionadas con los estados de excepción, o cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas, y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, el hospital declarará la urgencia manifiesta.

Configurada una de las causales señaladas en el literal anterior, el gerente del hospital mediante resolución motivada declarará la Urgencia Manifiesta, conforme a lo establecido al Manual de Contratación.

ARTÍCULO 33. OTRAS FORMAS DE SELECCIÓN. - El hospital podrá acudir a las modalidades de selección previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios o las normas que las deroguen, modifiquen, sustituyan o adicionen, si a criterio de la gerencia del hospital se determina su conveniencia y necesidad.

El hospital podrá acudir a mecanismos como la subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas y sistemas de compras electrónicas entendidos como los mecanismos de soporte a las transacciones propias de los procesos de adquisición, que permitan a la entidad realizar compras de manera eficiente.

ARTÍCULO 34. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. - Conforme a la ley que las autorice o a los actos de las corporaciones administrativas de las entidades territoriales, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse con el fin de:

1. Contratar la compra de insumos y servicios.
2. Vender servicios o paquetes de servicios de salud.
3. Conformar o hacer parte de Entidades Promotoras de Salud.

Las Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad que estimen pertinente, podrán asociarse entre si con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones deben estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen.

ARTÍCULO 35. SOLICITUD Y RECIBO DE OFERTAS O COTIZACIONES. - Se solicitarán ofertas o cotizaciones al posible o posibles oferentes y se publicará un aviso en la página web o en un lugar visible de las instalaciones del hospital, cuando haya lugar a ello y, la cuantía lo amerite, siempre a criterio de la gerencia.

Cuando el valor estimado del contrato que se pretende celebrar sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, la solicitud de cotización podrá ser formulada verbalmente, por fax, correo

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Feticitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
MODIFICADA por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
MODIFICADA por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
MODIFICADA por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud.
MODIFICADA por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

electrónico o por cualquier otro medio idóneo; en estos casos se dejara constancia por escrito de la identidad de quien hizo la solicitud, del destinatario y del objeto de la misma.

ARTÍCULO 36. SANEAMIENTO DEL PROCESO. - Si durante el proceso de contratación, el gerente del hospital encuentra que se ha omitido alguno de los requisitos exigidos, o se ha cumplido en forma deficiente, ordenará su cumplimiento o corrección, siempre y cuando no se encuentre frente a una falta absoluta de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto ilícito o causa ilícita, las cuales constituyen causales de nulidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanudará el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 37. ESTUDIO DE PROPUESTAS. - Vencido el plazo para presentar las ofertas, las recibidas serán sometidas a análisis, evaluación y comparación para efectos de la aceptación. Los funcionarios asignados elaborarán y suscribirán el informe de análisis y conclusiones. Si es del caso, se procederá a una negociación directa o a un ajuste económico. El hospital se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las propuestas, y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales sin que ello implique el derecho de los proponentes a modificarla.

ARTÍCULO 38. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. - Si de acuerdo con la información obtenida por el hospital en su estudio de propuestas, determina que el valor de una oferta parece artificialmente bajo, el hospital debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el evaluador, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual el hospital tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferente, el hospital debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

ARTÍCULO 39. ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA. - El hospital puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos o términos de condiciones o la invitación.

ARTÍCULO 40. FACTORES DE DESEMPATE. - En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el hospital escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos o términos de condiciones del proceso de selección. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos o términos de condiciones del proceso de selección y así sucesivamente

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en esta correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **PRORROGADA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **PRORROGADA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 **PRORROGADA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos o términos de condiciones.

Si persiste el empate, el hospital debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 - a) Esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%).
 - b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y,
 - c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios a accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que debe haber sido previsto en los pliegos o términos de condiciones del proceso de selección.

En caso de que en los pliegos o términos de condiciones no se haya establecido puntaje, el Hospital utilizará como criterio de desempate las reglas definidas en los numerales del 1 al 5 del presente artículo.

ARTÍCULO 41. ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA OFERTA Y DECLARATORIA DE DESIERTO. - La aceptación o rechazo de las ofertas, o la terminación u declaratoria de desierto del proceso de contratación, la hará el funcionario competente dentro del término fijado en los documentos de contratación y se comunicará a todos los proponentes.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en esto correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por tí, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. **000360** del **1°** de **Febrero** de **2019** **PRORROGADA** por la Res. **006240** de **25** de **Junio** de **2019** **PRORROGADA** por la Res. **007566** de **01** de **Agosto** de **2019** **PRORROGADA** por la Res. **009242** de **30** de **Julio** de **2020** de la Superintendencia Nacional de Salud. **PRORROGADA** por la Res. **024** de **2** de **Febrero** de **2021** de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 42. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO UN PROCESO DE CONTRATACIÓN. - Mediante resolución motivada, el Gerente del Hospital podrá declarar desierto un proceso de contratación y podrá ordenar la contratación directa en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando se presente una sola oferta y de su estudio se determine que es inconveniente para el hospital, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste al pliego a términos de condiciones, o en general cuando falte voluntad de participación.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes del cierre de la contratación.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para el Hospital por parte de los proponentes.
6. Por ser inconvenientes las propuestas para el Hospital, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
7. Razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impiden al Hospital cumplir la obligación contractual futura.
8. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Producida la declaratoria de desierto no se podrá contratar bajo la forma de contratación directa con aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas que la entidad hubiere encontrado artificialmente bajas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para el proceso de contratación directa no se modificarán los elementos esenciales de los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO 43. TRAMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA. - El hospital formulará invitación a los interesados en presentar ofertas mediante la publicación de un aviso en su página Web, señalando con precisión el objeto del contrato, el lugar, fecha y hora de entrega de pliegos o términos de condiciones y las fechas que rigen el proceso de selección.

En la fecha señalada en los pliegos o términos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por el hospital en los pliegos o términos de condiciones.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019 **PRORROGADA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **PRORROGADA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **PRORROGADA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. **PRORROGADA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361 (27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

El Hospital dentro del plazo previsto en los pliegos o términos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección.

En la etapa de selección de la convocatoria es obligatoria la audiencia de apertura pública de ofertas.

Vencido el plazo para presentar las ofertas, las recibidas serán sometidas a análisis, evaluación y comparación para efectos de la aceptación. Los funcionarios asignados elaborarán y suscribirán el informe de análisis y conclusiones. Si es del caso, se procederá a una negociación directa o a un ajuste económico. El hospital se reserva el derecho de sanear las informalidades u omisiones no sustantivas de las propuestas, y de pedir aclaraciones o informaciones adicionales sin que ello implique el derecho de los proponentes a modificarla.

El acto de adjudicación lo hará el gerente del hospital, a través de resolución motivada, previa recomendación del Comité de apoyo a la actividad contractual.

CAPITULO V

FASE DE CONTRATACION

ARTÍCULO 44. FASE DE CONTRATACIÓN. - Para efectos del presente Estatuto se entiende como fase de contratación aquella que concierne al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

En el presente Estatuto de contratación se definirán las garantías que deberá solicitar el hospital de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesto el hospital.

ARTÍCULO 45. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. - Los contratos que celebre el hospital se perfeccionaran cuando se logre por escrito el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, el documento será suscrito por las partes y se deberá tener el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 46. ELABORACIÓN DEL CONTRATO. - El acuerdo de voluntades entre el hospital y el contratista se materializará en documento escrito que será elaborado con formalidades plenas, o sin ellas, dependiendo del valor del contrato y su naturaleza, así:

1. **CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS O SIMPLIFICADOS.** - Estos acuerdos de voluntades se hará constar en orden de compra u orden de servicio o se plasmaran en un documento por escrito,

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PRORROGADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PRORROGADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PRORROGADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361

(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. serán contratos simplificados aquellos cuyo valor no exceda de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, dependiendo de su naturaleza.

2. **CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS.** - Los acuerdos de voluntades que se harán constar en documento escrito en el que se establecerán los elementos esenciales del contrato y demás cláusulas a que haya lugar de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 47.- SUJECCIÓN PRESUPUESTAL: Todos los contratos en que el hospital sea contratante, deberán contar con una cláusula en la que conste la disponibilidad de recursos que amparen la contraprestación económica del contrato; para lo cual debe precisar en el mismo, el número del certificado de disponibilidad presupuestal, el rubro o programa al cual se cargó, y el valor de este.

Ningún funcionario del hospital podrá tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren hechos cumplidos.

ARTÍCULO 48.- PRECIO DETERMINADO O DETERMINABLE: En todo contrato que suscriba la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, deberá determinarse su cuantía. En la adquisición de bienes, la prestación de servicios, la realización de obras y demás contratos, se considerarán los elementos y atributos de un mismo género y especie para determinar por separado la respectiva cuantía.

En los contratos de seguros, la cuantía se determinará por el valor de la prima pactada para cada riesgo amparado. Los contratos con los intermediarios de seguros dependen del valor de las comisiones que éstos perciban por la administración de la actividad; en los de comisión, de administración delegada, financiera y similar, por el valor de intermediación que corresponde al beneficio del pago, según la naturaleza del contrato.

En consecuencia, y en cada contrato u orden de pago, se analizarán independientemente las calidades de un mismo género y especie, y los valores propios de cada uno de ellos, con el fin de establecer el procedimiento de escogencia del contratista y las formalidades del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: El gerente del Hospital San Jerónimo de Montería podrá suscribir contratos de prestación de servicios en los cuales se pacten comisiones de éxito u obligaciones futuras, las cuales se determinarán en su valor una vez lograda el desarrollo del objeto del contrato.

ARTÍCULO 49.- FORMA Y MEDIO DE PAGO: La E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería podrá acordar con sus proveedores, cualquiera de las siguientes formas de pago:

- A. Entrega de anticipos.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidos en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. **MODIFICADA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

- B. Pago anticipado.
- C. Pagos parciales.
- D. Cuando se trate de importaciones el pago se hará, previa presentación de los documentos de embarque y entrega efectiva del bien.

Sin embargo, lo anterior, las partes según la modalidad de contratación y la forma de pago acordada podrán pactar adicionalmente el medio utilizado para realizar el pago, esto es:

- A. Por medio de cheque.
- B. Por medio de consignación en cuenta del proveedor o contratista o a quien este designe o autorice.
- C. Por medio de carta de crédito, en caso de importaciones.
- D. Por medio de pagos virtuales a través de Internet.

ARTÍCULO 50.- ANTICIPOS Y PAGOS ANTICIPADOS: La E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería establecerá en los estudios previos, justificaciones, pliegos o términos de condiciones y en los contratos, el porcentaje que se asignará a título de pago anticipado o anticipos a cada proceso contractual dependiendo de su naturaleza.

ARTÍCULO 51. SANCIÓN POR LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. - Si el oferente a quien se le aceptó la propuesta no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará en favor del hospital, en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta. En este evento, el Hospital podrá optar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a seleccionar el oferente ubicado en segundo lugar para celebrar el contrato, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el Hospital, o iniciar un nuevo proceso de selección de oferentes.

ARTÍCULO 52. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. - De conformidad con las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades, el contratista deberá constituir las respectivas garantías, así:

1. **Seriedad de la propuesta.** - El valor del amparo de seriedad de la propuesta no será inferior al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, y su vigencia deberá ser por tres (3) meses contados a partir del cierre de la recepción de las propuestas.

El Hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4898 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~PROPRIO~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PROPRIO~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PROPRIO~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PROPRIO~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

Se garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato.

Será obligatorio pactarla en las modalidades de selección de Convocatoria Pública o Privada.

2. **Anticipo.** - El valor del amparo del anticipo será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie y permanecerá vigente durante todo el plazo contractual y cuatro (4) meses más.

El hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que los dineros o bienes que se le hayan anticipado al contratista para la eficiente ejecución del contrato, serán correctamente utilizados en la realización del mismo, o serán devueltos en caso de incumplimiento.

Solo se podrá prescindir de solicitar esta garantía, en los casos en que las circunstancias especiales de oportunidad del mercado y la conveniencia para el Hospital lo hagan necesario, previa autorización del Gerente del Hospital.

3. **Cumplimiento.** - El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal y, en todo caso, no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4898 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. **MODIFICADA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

Garantiza al hospital el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

4. **Salarios y prestaciones sociales.** - El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. Será obligatorio pactarla en todos los contratos de prestación de servicios y construcción de obra en los cuales, de acuerdo con el contrato, el contratista emplee terceras personas para el cumplimiento de sus obligaciones o su ejecución se desarrolle en las instalaciones del hospital cuando su cuantía supere cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como en las demás en que el hospital lo considere necesario.

El hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

5. **Calidad del bien o servicio y correcto funcionamiento de los equipos.** - El valor del amparo de calidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Será obligatorio pactarla en los contratos de suministro, obra, mantenimiento y reparación que superen cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que los equipos objeto del contrato afianzado, tendrán las calidades previstas en él, y su funcionamiento estará acorde con el objetivo que fue causa de la contratación.

La vigencia debe cubrir al menos el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta o por vicios ocultos.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4898 - 018000 180454
esesanjeronimo.gov.co

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Fallicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. ~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

6. **Estabilidad de la obra.** - El valor del amparo de estabilidad no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta de recibo a satisfacción y cinco (5) años más. Será obligatorio pactarla en los contratos de obra cuando su cuantía supere cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidas en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Se garantiza que a partir de la entrega a satisfacción y durante el tiempo estipulado en condiciones normales de uso y mantenimiento las obras no presentaran deterioro que impida el servicio para el cual se ejecutó. Dicho deterioro deberá ser imputable al contratista.

7. **Responsabilidad civil extracontractual.** – Por un monto no inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, pero en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Debe contener al menos: el amparo básico (PLO), gastos médicos y patronal. Será obligatorio pactarla en los contratos de obra cuando su cuantía supere cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El hospital podrá establecer en los pliegos o términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a las establecidos en el presente numeral, atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato.

Este seguro impone a cargo de la Aseguradora la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza: fallas materiales tales como la destrucción, avería o el deterioro de una cosa; fallas personales tales como lesiones corporales, enfermedades, muerte. La cobertura por lesiones personales comprende los gastos médicos que en la prestación de primeros auxilios inmediatos se causen por los servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia, de hospital y de drogas provenientes de las mismas; Perjuicios resultantes

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454

esesanjeronimo.gov.co

Sus Peñones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **PRORROGADA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **PRORROGADA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. **PRORROGADA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales, daño moral.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todos los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión en el área de la salud se les exigirá una póliza de responsabilidad profesional propia, en las condiciones previstas en el Manual.

ARTÍCULO 53. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Una vez perfeccionado el contrato, el hospital efectuará el registro presupuestal correspondiente, y aprobará la garantía única y/o seguro que haya constituido el contratista sujetándose a las estipulaciones contractuales.

ARTÍCULO 54.- APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: La garantía deberá ser aprobada mediante resolución emanada del jefe de la oficina Jurídica (o quien haga sus veces) o por designación al Profesional Universitario de la oficina jurídica (o quien haga sus veces), antes del inicio de la ejecución del contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

Sin la aprobación de la garantía no se podrá dar ningún trámite al contrato u orden, constituyéndose en un requisito para la legalización y ejecución de la orden o contrato. Los demás requisitos a este proceso serán regulados en el manual de contratación.

ARTÍCULO 55. PUBLICACIÓN. - El hospital está obligado a publicar oportunamente su actividad contractual en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP), conforme a lo establecido en el manual de contratación.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Para efectos del control social, el hospital publicará cada tres meses en su página Web, una relación de los contratos que superen la suma de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, la cual contendrá al menos la siguiente información: Objeto, contratista, cuantía y termino de ejecución.

ARTÍCULO 56.- RESPONSABILIDAD EN LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS: sin desconocer la figura de la ordenación del gasto o su delegación; la responsabilidad de la elaboración del contrato será a través de las oficinas de jurídica y talento humano para cada caso que se defina en los manuales operativos de cada área.

PARAGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de lo anterior, es necesaria la colaboración en materia de contratación de las diferentes dependencias, al interior de la institución hospitalaria.

ARTÍCULO 57. CONTRATOS DE VENTA DE SERVICIOS.- Son contratos de compraventa de servicios de salud aquellos que celebre el hospital con personas naturales o jurídicas para comprar o vender servicios de

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Reclamaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co 📧



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361 (27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

salud, en las fases de educación, información y fomento de la salud, y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías, que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y otros planes complementarios que defina el hospital.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El gerente por expresa delegación de la Junta Directiva, aprobará las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que estime pertinentes, ajustándose a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema de seguridad social en salud, en sus distintos órdenes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En ejercicio de la facultad otorgada, el gerente podrá vender servicios de salud a las personas naturales y/o jurídicas, de conformidad con la política institucional de venta de servicios en salud, portafolio de servicios y conforme a las tarifas y mecanismos de pago por él adoptados.

CAPITULO VI

FASE DE EJECUCION

ARTÍCULO 58. FASE DE EJECUCIÓN. - Para efectos del presente Estatuto se entiende coma fase de ejecución aquella que concierne al periodo comprendido entre la legalización del contrato hasta su terminación.

ARTÍCULO 59. CONTROL, SUPERVISIÓN, INTERVENTORÍA Y COORDINACIÓN DE LOS CONTRATOS.- La supervisión y/o interventoría de contratos tiene como objetivo principal, servir de herramienta para que las personas o servidores públicos que ejercen la función de supervisión y/o interventoría a los diferentes contratos y convenios que celebra la entidad, lo conozcan y lo apliquen para que así se realice una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto.

PARÁGRAFO ÚNICO. - Las actividades a desarrollar por los supervisores y/o interventores serán las contempladas en el manual de supervisión e interventoría de la institución hospitalaria.

ARTÍCULO 60. DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y CONTRATACIÓN DEL INTERVENTOR. - El gerente del hospital o su delegado para contratar, designará al supervisor y/o coordinador del contrato quien ejercerá las funciones de vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las reglamentaciones que sobre este tema tiene establecidas el hospital en el manual de contratación y manual de supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La supervisión podrá ser ejercida directamente por la entidad a través de sus funcionarios, o por contratistas que ejerzan actividades de interventoría, caso en el cual se denominará

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidos en esta correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 ~~MODIFICADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. ~~MODIFICADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

Interventor, quien ejercerá las actividades de vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las reglamentaciones que sobre este tema tiene establecidas el hospital en el manual de contratación y manual de supervisión e interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Perfil del supervisor y/o Interventor. La designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado al objeto de la supervisión y/o supervisor y/a interventoría. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al supervisor y/o Interventor deberá tener en cuenta que el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, se ajuste al objeto del contrato, así como la disponibilidad y logística para desarrollar las funciones.

PARÁGRAFO TERCERO. - En el ejercicio de sus funciones y actividades el supervisor y/o Interventor deberá tener en cuenta que el giro ordinario del hospital, se enmarca dentro de los principios constitucionales contenidos en el artículo 209 y de manera especial en los mandatos del presente estatuto.

PARÁGRAFO CUARTO. - El supervisor y/o interventor del contrato, presentará informes sobre la ejecución del objeto contractual, con copia al expediente existente en la entidad. De todas sus actuaciones el supervisor y/o interventor dejara constancia escrita. El supervisor y/o interventor del contrato es el responsable del seguimiento al mismo y de verificar las fechas de vencimiento del contrato y la ejecución financiera. Dentro de sus funciones el supervisor y/o interventor deberá dar las alertas en materia de vencimiento del contrato, y adelantar todas las acciones pertinentes y necesarias ante el ordenador del gasto para garantizar que el contrato que está próximo a vencer tenga continuidad, y así de esta manera evitar traumatismos y/o paralización en la prestación de servicios de la entidad.

ARTICULO 61. MANUAL DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DE CONTRATOS. - Por medio del presente estatuto se delega en el gerente del hospital la facultad de expedir y reglamentar el manual de supervisión y/o interventoría de contratos.

PARÁGRAFO ÚNICO. - En ejercicio de la delegación, el gerente del hospital podrá además modificar, adicionar, sustituir, revocar y/o derogar el acto administrativo mediante el cual se adoptó el manual de supervisión y/o interventoría de contratos.

ARTÍCULO 62. ACTAS DE INICIO DE CONTRATOS. - Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, se diligenciará y firmará el acta de inicio del contrato sujetándose a las estipulaciones contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El acta de inicio será suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor del contrato o por el ordenador del gasto del hospital.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☺
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☺
esesanjeronimo.gov.co ☺

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Peticiones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☺



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1º de Febrero de 2019
~~PRORROGADA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PRORROGADA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PRORROGADA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PRORROGADA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 63. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O PRORROGAS DEL CONTRATO. - Cuando se presentan circunstancias especiales que a juicio de las partes ameriten la modificación de alguna o algunas de las cláusulas contractuales, habrá lugar a la suscripción del respectivo documento modificatorio. Todos los actos antes mencionados serán regulados al detalle en el manual de contratación.

ARTÍCULO 64. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan continuar con la ejecución del contrato, el Representante Legal del hospital y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el estado en que se encuentre. Si es del caso, se harán constar en la misma las medidas de conservación que sean necesarias.

Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación del contrato, sin que para efectos del plazo extintivo pueda tenerse en cuenta el término de la suspensión.

ARTÍCULO 65. CESIÓN DE CONTRATOS. - Los contratistas no podrán ceder los contratos celebrados con el Hospital, sin la previa autorización escrita otorgada por el gerente del hospital.

ARTÍCULO 66. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO. - Podrá pactarse de mutuo acuerdo la terminación anticipada del contrato, mediante la suscripción del acta respectiva.

ARTÍCULO 67. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. - En los contratos que celebre el hospital, se podrá de manera discrecional estipular las cláusulas excepcionales al derecho común contenidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CAPITULO VII

FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES

ARTÍCULO 68. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. - Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación y también en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas ☎ Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎

esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Felicitaciones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En **INTERVENCIÓN** para **ADMINISTRAR** Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019 **MODIFICADA** por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. **MODIFICADA** por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021 de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361 (27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos sin formalidades plenas iguales o inferiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De la liquidación se levantará el acta respectiva, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la extinción del plazo contractual. Si el contratista se negare a firmar la liquidación se surtirá la etapa de arreglo directo entre las partes. Si no se llegare a un arreglo directo entre las partes, si vencido el término para la liquidación bilateral, el hospital practicará unilateralmente la liquidación mediante acta por escrito dentro dos (2) meses siguientes, dicho acto administrativo puede ser susceptible del recurso de reposición.

ARTÍCULO 69. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN. - Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, las condiciones de disposición final, la recuperación ambiental de las obras o bienes, el hospital, por intermedio del supervisor y/o interventor, debe dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación.

CAPITULO VIII

DEL COMITE DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Artículo 70. CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL COMITE DE APOYO A LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DEL HOSPITAL. - el gerente del hospital deberá hacer la creación a través de acto administrativo de la instancia asesora del ordenador del gasto de la entidad y de aquellos funcionarios en quienes se haya delegado la competencia para la celebración y expedición de actos de naturaleza contractual. Dicha resolución debe ser emitida treinta (30) días después de aprobado el presente estatuto de contratación.

CAPITULO IX

DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 71. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en la actividad contractual, el Hospital y sus contratistas podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, entre otros, la conciliación y el arreglo directo.

ARTÍCULO 72. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. - En la interpretación de las normas sobre contratos del Hospital, relativas a procedimientos de selección de

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞
esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ✉



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
~~PROHIBIDA~~ por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

contratistas y en la de las estipulaciones de los contratos, se tendrán en consideración los fines y principios de que trata este Estatuto, y los mandatos de la buena fe, la igualdad y el equilibrio entre las prestaciones y derechos que caracterizan los contratos conmutativos.

CAPITULO X

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 73. INFORMES DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. - El Hospital deberá rendir informes oportunos de la gestión contractual a todos los entes de vigilancia y control, en los términos y condiciones establecidos por los respectivos organismos, sin perjuicio de la información que soliciten autoridades judiciales, administrativas, y en especial la Junta Directiva del Hospital.

PARÁGRAFO ÚNICO. - El Gerente del Hospital deberá presentar cada dos meses informe de la gestión contractual a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 74. MANUAL DE CONTRATACIÓN. - El Hospital expedirá el manual de contratación mediante el cual se determinaran los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del Estatuto.

Artículo 75. ADECUACIÓN DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN N° 5185 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013 DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN. - El Hospital adopta el presente estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la Resolución N° 5185 del 4 de diciembre de 2013 del Ministerio de Protección Social Hoy Ministerio de Salud y de la Protección. Dentro de un (1) mes siguiente a la publicación del presente estatuto, el Gerente del Hospital deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado.

PARÁGRAFO ÚNICO. - El estatuto y el manual de contratación deberán publicarse en la página web de la entidad.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ☎



E.S.E Hospital
San Jerónimo
Trabajamos por ti, por tu Salud

En INTERVENCIÓN para ADMINISTRAR
Res. 000360 del 1° de Febrero de 2019
MODIFICADA por la Res. 006240 de 25 de Junio de 2019
PRORROGADA por la Res. 007566 de 01 de Agosto de 2019
PRORROGADA por la Res. 009242 de 30 de Julio de 2020
de la Superintendencia Nacional de Salud.
PRORROGADA por la Res. 024 de 2 de Febrero de 2021
de la Presidencia de la República de Colombia.

RESOLUCION No. 361
(27 agosto de 2021)

"Por la cual se deroga las resoluciones No. 242 y 243 del 13 de noviembre de 2019 y se expide el nuevo Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 76. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. - Todos los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de publicación del presente estatuto de contratación, continuaran sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para la contratación hasta su finalización o liquidación.

ARTÍCULO 77. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ESTATUTO. - El presente estatuto se publicará de acuerdo con el Artículo 65 del Código Contencioso Administrativo en lugares visibles de la entidad mediante la fijación de avisos y en la página Web del hospital.

ARTÍCULO 78. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. - El presente estatuto rige a partir del 01 de octubre de 2021 y deroga las resoluciones 242 y 243 de 13 de noviembre de 2019, 287 de 2019, 457 de 2020, y todas las disposiciones internas que existan en la Entidad sobre la materia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TREJOS CASTRILLON
Agente Especial Interventor
E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería

Proyectó: Melissa Cifuentes- Abogada
Revisó: Sergio Muñoz-Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Carlos Llorente- Subgerente Administrativo y Financiero (E)
Revisó: Omeiro Puerta- Apoyo Financiero Intervención.
Revisó: Luis Fernando Garcia- Subgerente Asistencial.
Revisó: María Alejandra Sierra- Abogada
Revisó: Mónica Oviedo- Jefe de Talento Humano
Revisó: Juan Posada- Jefe de Presupuestos

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería
Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎
Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4898 - 018000 180454 ☎
esesanjeronimo.gov.co ☎

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqr@esesanjeronimo.gov.co ☎